# MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Y

# LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana y la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la República Popular China y (en adelante, "Las Partes"), con el objetivo de fortalecer aún más la cooperación en el desarrollo de recursos humanos (en adelante, el "DRH"), promoviendo intercambios de personal y mejorando la amistad mutua, en este contexto registran sus entendimientos de la siguiente manera:

### Artículo 1

- 1.1 Las Partes creen conjuntamente que el DRH es un área prioritaria y uno de los elementos claves de la cooperación bilateral.
- 1.2 Las Partes se complacen en observar los resultados positivos logrados a través de la cooperación en el área de DRH, y están de acuerdo en mejorar la cooperación, ampliando así continuamente el tema y expandiendo el alcance de la cooperación de desarrollo de recursos humanos.

## Artículo 2

2.1 Las Partes acuerdan que, de acuerdo con las prioridades económicas y sociales de la República Dominicana, China intercambiará activamente su experiencia de desarrollo con la República Dominicana en áreas como educación, salud, economía y comercio, administración pública, medio ambiente, agricultura y PYME.

# Artículo 3

3.1 En la República Dominicana, la Embajada de la República Popular de China y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana son las entidades de contacto para implementar este Memorando de Entendimiento. En China, la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la República Popular China y la Embajada de la República Dominicana en la República Popular China son las entidades de contacto.

3.2 Las entidades de contacto están autorizadas para asumir responsabilidades de coordinación en asuntos importantes en la cooperación de DRH que requiere consultas intergubernamentales, y cooperar estrechamente entre sí, a fin de mantener la gestión y los servicios para la organización e implementación de intercambios de personal y programas de capacitación.

### Artículo 4

- 4.1 Las Partes organizarán e implementarán su cooperación DRH principalmente de la siguiente manera:
  - 4.1.1 La Parte china invita al personal de la República Dominicana a asistir a programas bilaterales y multilaterales de capacitación a corto plazo, así como a talleres y seminarios organizados en China.
  - 4.1.2 A solicitud del lado de la República Dominicana, el lado de la República Popular China puede enviar expertos para capacitar al personal en la República Dominicana y proporcionar los materiales de enseñanza y capacitación necesarios.
  - 4.1.3 La Parte china otorgará becas al personal de la República Dominicana para recibir títulos académicos.
  - 4.1.4 Otros formatos y métodos de capacitación acordados por las Partes que sean económica y técnicamente factibles.
- 4.2 Para implementar la mencionada cooperación de DRH, la Parte china cubrirá los siguientes gastos, incluyendo (1) viajes internacionales de ida y vuelta entre la República Dominicana y China para personal de ambas partes, (2) tarifas de capacitación y matrícula, (3) comida, alojamiento y gastos de transporte para los participantes de la República Dominicana en China, (4) alimentos, alojamiento y transporte, estipendios y subsidios del personal chino en la República Dominicana, y (5) material de enseñanza y capacitación.
- 4.3 La Parte china se compromete a comprar seguros de accidentes para todos los participantes de la República Dominicana mientras asisten a seminarios, talleres, capacitación en China y costeará tratamientos para posibles enfermedades agudas. En caso de emergencias y accidentes, tales como las bajas de los participantes, la Parte china proporcionará toda la asistencia necesaria y cooperará con la Embajada de la República Dominicana en China para hacer frente a los asuntos adecuadamente y minimizar los efectos adversos.

### Artículo 5

- 5.1 La Parte de la República Dominicana enviará solicitudes cada año a la Embajada de la República Popular China en la República Dominicana para su consideración. Las solicitudes cubrirán los tipos de formación, áreas y duración.
- 5.2 Las Partes acordarán, mediante el intercambio de notas diplomáticas, la lista anual de programas de DRH, así como los contenidos específicos del programa.
- 5.3 La Parte de la República Dominicana se compromete a cumplir con los requisitos para cada programa de capacitación acordado mutuamente.
- 5.4 La parte de la República Dominicana será responsable de la selección de candidatos adecuados para los programas de capacitación, talleres y seminarios organizados en China, y se comprometerá a facilitar su intercambio a China.
- 5.5 La Parte de la República Dominicana también se compromete a tomar las medidas necesarias para facilitar el trabajo de los expertos chinos en la República Dominicana, incluyendo facilitar la emisión de visas para los expertos chinos, la selección de candidatos para la capacitación, la provisión de instalaciones de capacitación y el personal de administración para coordinar la implementación para los programas acordados.

# Artículo 6

6.1 Este Memorando de Entendimiento entrará en vigencia en la fecha de la firma. Para terminar este MDE, una Parte debe notificar a la otra por escrito a través de canales diplomáticos.

FIRMADO EN BEIJING el día 2 de noviembre del año 2018, en copias duplicadas en español, chino e inglés, todos los textos son igualmente auténticos. En el caso de divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

Por y en nombre de

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana

1 10% 15

Por y en nombre de La Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la República Popular China